

# Migración y movilidad en las Américas

—  
Alberto Hernández Hernández  
Amalia Campos-Delgado  
(Coords.)

**MIRADAS  
LATINOAMERICANAS**



miradas  
latinoamericanas



**CLACSO**

Consejo Latinoamericano  
de Ciencias Sociales  
Conselho Latino-americano  
de Ciências Sociais

**Colección Miradas latinoamericanas**

**Karina Batthyány** - Dirección de la Colección

**CLACSO Secretaría Ejecutiva**

**Karina Batthyány** - Directora Ejecutiva

**María Fernanda Pampín** - Directora de Publicaciones

**Equipo Editorial**

**Lucas Sablich** - Coordinador Editorial

**Solange Victory y Marcela Alemandi** - Producción Editorial

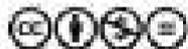


LIBRERÍA LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE CIENCIAS SOCIALES

**CONOCIMIENTO ABIERTO, CONOCIMIENTO LIBRE**

Los libros de CLACSO pueden descargarse libremente en formato digital o adquirirse en versión impresa desde cualquier lugar del mundo ingresando a [www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana](http://www.clacso.org.ar/libreria-latinoamericana)

*Migración y movilidad en las Américas* (Buenos Aires/México: CLACSO/Siglo XXI, abril de 2023).  
ISBN 978-987-813-465-9



CC BY-NC-ND 4.0

La responsabilidad por las opiniones expresadas en los libros, artículos, estudios y otras colaboraciones incumbe exclusivamente a los autores firmantes, y su publicación no necesariamente refleja los puntos de vista de la Secretaría Ejecutiva de CLACSO.

**CLACSO**

**Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - Conselho Latino-americano de Ciências Sociais**

Estados Unidos 1168 | C1023AAB Ciudad de Buenos Aires | Argentina

Tel [54 11] 4304 9145 | Fax [54 11] 4305 0875 | <[clacso@clacsoinst.edu.ar](mailto:clacso@clacsoinst.edu.ar)> | <[www.clacso.org](http://www.clacso.org)>



Este material/producción ha sido financiado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Asdi. La responsabilidad del contenido recae enteramente sobre el creador. Asdi no comparte necesariamente las opiniones e interpretaciones expresadas.

# REDUCIR LA PATRIA GRANDE: EMBATES NEOLIBERALES CONTRA EL NUEVO PARADIGMA MIGRATORIO EN ARGENTINA

CORINA COURTIS

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de sus más de 200 años de historia, Argentina ha sido un país de recepción de inmigrantes. Desde su consolidación como Estado nación hasta entrado el siglo xx, fue receptora de un gran número de inmigrantes intercontinentales, mayoritariamente europeos. A su vez —en proporciones muy inferiores, que se mantuvieron relativamente estables a lo largo del tiempo y se han acentuado levemente sólo al albor del siglo xxi—, el país ha sido destino de inmigrantes intracontinentales. La dinámica de la migración regional se ha expresado tanto en el ingreso sostenido de personas provenientes de países limítrofes y vecinos (en especial de Paraguay, Bolivia y Perú) como en la llegada más reciente y repentina de migrantes de Colombia y Venezuela. Esta dinámica dominante no excluye la migración contemporánea, más reducida, desde otros orígenes: inmigrantes de países de Asia Pacífico, de Europa central y oriental, de República Dominicana y de Haití, y de diversos países de África, fundamentalmente de Senegal. Si, fomentada bajo un ideal de civilización y desarrollo, la inmigración europea fue acompañada de una normativa que legitimó la residencia y garantizó amplios derechos a la población extranjera,<sup>1</sup> la inmigración regional de-

<sup>1</sup> Ley de Inmigración y Colonización núm. 817/1876, conocida como Ley Avellaneda.

vino paulatinamente sujeto tácito de una serie de normas restrictivas y de control que decantaron, durante la última dictadura cívico-militar (1976-1983), en la llamada Ley Videla<sup>2</sup>, cuyos resortes, apoyados en la doctrina de seguridad nacional, obstaculizaron el acceso a la residencia, al trabajo remunerado y a derechos básicos hasta dos decenios después de recuperada la democracia formal.<sup>3</sup>

En efecto, recién en 2004, durante el gobierno del presidente Néstor Kirchner, la promulgación de la Ley de Migraciones núm. 25 871, que recoge los principios de los instrumentos internacionales de derechos humanos y adopta un enfoque regional, inició la tarea de revertir la situación de deslegitimación que aún afecta a gran parte de los/las inmigrantes en Argentina. Mucho se ha resaltado el carácter modelo y pionero de esta norma que consagra el derecho a la migración, garantiza salud, educación, justicia y asistencia social a todos los/las residentes con independencia de su situación migratoria, obliga al estado a informar y a facilitar la integración y la participación de los/las migrantes en las decisiones relativas a la vida pública, respeta la reunificación familiar e incorpora el derecho al debido proceso en situaciones de detención y expulsión. Además, recogiendo el criterio de nacionalidad esbozado en el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile (2002), posibilita la admisión con residencia temporaria y permiso de trabajo a las personas provenientes de Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile, Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador y Venezuela. En el espíritu de esta ley, se desarrolló un programa de regularización migratoria para inmigrantes extra Mercosur<sup>4</sup> y se implementó un

<sup>2</sup> Ley General de Migraciones y Fomento de la Inmigración de núm. 22 439/1981.

<sup>3</sup> En años de democracia, esta norma fue legitimada por los decretos reglamentarios 1484/1987 y 1023/1994.

<sup>4</sup> Decreto de la DNM núm. 1169 (06/09/2004) sobre “Regularización migratoria de ciudadanos nativos fuera de la órbita del Mercosur”.

programa de normalización documentaria migratoria para migrantes latinoamericanos, conocido como Patria Grande.<sup>5</sup> Entre 2004 y 2015, el organismo encargado de la aplicación de la ley migratoria, la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), otorgó aproximadamente un millón de residencias temporarias y un millón de residencias permanentes a personas extranjeras.<sup>6</sup> Es decir, en unos pocos años, la perspectiva del Estado nacional hacia la migración, en general —y hacia la migración latinoamericana, en particular— se modificó significativamente con el propósito explícito de dejar atrás los mecanismos de generación de irregularidad migratoria sostenidos durante 25 años por la Ley Videla (Gustiniani, 2004; Courtis y Pacea, 2007; Ceriani y Fava, 2009; Nicolao, 2011; Novick, 2012; Nejamkis, 2016).<sup>7</sup> El cambio de perspectiva, promovido como un nuevo paradigma migratorio, se consolidó con la adopción de otra serie de medidas, entre las cuales se destacan la sanción de la Ley de Reconocimiento y Protección al Refugiado<sup>8</sup> y la aprobación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en 2006, la aprobación de la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y del Acuerdo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes entre los Estados parte del Mercosur, en 2008, la sanción

<sup>5</sup> Disposición de la DNM núm. 53 253 (13/12/2005), que implementa el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria para extranjeros nativos de los Estados Parte del Mercosur y sus Estados Asociados.

<sup>6</sup> Dirección Nacional de Migraciones (DNM), [www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/estadisticas](http://www.argentina.gob.ar/interior/migraciones/estadisticas).

<sup>7</sup> No puede dejar de señalarse, sin embargo, que el criterio de nacionalidad constituye un criterio restringido que, en la práctica, ha dificultado la radiación de migrantes provenientes de países extra Mercosur. Tales dificultades han sido resueltas temporalmente por programas de regularización migratoria acotados y excepcionales, como sucedió con los casos de personas provenientes de República Dominicana, Senegal, Corea, en 2013 y 2014.

<sup>8</sup> Ley núm. 26 165/2006. Posteriormente, se creó la Comisión Nacional para los Refugiados.

del decreto reglamentario de la nueva ley migratoria en 2010, la ampliación de la participación de las asociaciones de migrantes y la puesta en práctica de un programa de abordaje territorial para promover la regularización de los migrantes.

Sin embargo, este logro histórico, fruto tanto de una coyuntura política favorable en el nivel nacional y regional como de una larga lucha llevada adelante por diversos sectores de la sociedad civil, se constituyó en el blanco de fuertes embates a partir de 2016, con la asunción al poder de la Alianza Cambiemos, liderada por el presidente Mauricio Macri. El nuevo gobierno desplegó una política de corte conservador neoliberal marcado por la fuerte apertura económica, la desindustrialización y la especulación financiera, la precarización laboral, la reducción del gasto social, el vaciamiento del Estado, el endeudamiento a largo plazo y la represión de la protesta social. En ese marco, el presidente declaró como objetivos centrales de gobierno el combate contra el narcotráfico y el terrorismo, y pronto se revivieron viejas asociaciones entre migración, delito y seguridad. Lo que siguió fue una batería de actos y medidas que buscó meticulosamente poner en jaque los avances en materia de derechos de las personas migrantes, logrados entre 2003 y 2015, bajo gobiernos kirchneristas.

Este artículo tiene un doble propósito. Por un lado, apunta a repasar el complejo de modificaciones operadas durante el período 2016-2019 en contra de la política migratoria inspirada en el ideal de la Patria Grande —razón por la cual prestaremos particular atención a su impacto sobre los/las migrantes intrarregionales—. Por otro lado, dado que el proceso concitó amplia atención entre los/las investigadores/as, busca presentar un estado de la cuestión que sistematice los aportes de los abordajes realizados sobre el tema.

## REDUCIENDO LA PATRIA GRANDE

Enumerar las intervenciones específicas en materia migratoria realizadas en el periodo analizado nos permite ofrecer una visión de conjunto de cómo se buscó destejer la trama de una política caracterizada por una “retórica de la inclusión” (Domenech, 2007) y reemplazarla por otra tejida explícitamente en torno a la figura del migrante como amenaza a la seguridad nacional. Los principales puntos de la política migratoria del periodo macrista incluyeron:

- 1] La finalización del Programa de Abordaje Territorial de la DNM, iniciado en 2013, que promovía y facilitaba, por medio de oficinas móviles, la regularización documentaria de la población migrante alejada de los centros de atención de trámites.
- 2] Una reorganización de la DNM que conllevó el recorte de personal y la restricción de los horarios de atención al público, además del refuerzo de las ideas de seguridad y los objetivos de control.
- 3] El incremento exponencial de “operativos de control de permanencia” en zonas públicas y en espacios de concentración de trabajadores migrantes. La información difundida por la propia DNM puso en evidencia que, de 2015 a 2018, dichos operativos —concebidos como una forma de “combate de la irregularidad migratoria”— sufrieron un aumento de 270% (Jaramillo, Gil y Rosas, 2020).
- 4] El recrudecimiento de la persecución y la violencia institucional hacia vendedores ambulantes migrantes —en particular, de origen senegalés, pero también latinoamericano—, de la mano de campañas contra la “migración irregular”, por medio de las redes sociales.
- 5] La creación de una aplicación informática para las fuerzas de seguridad y el personal médico de hospitales destinada al control de la irregularidad migratoria. Este Sistema de Identificación de Migrantes en Línea (SIMEL), instalable

en teléfonos celulares, habilita información sobre la situación migratoria, los últimos tránsitos y los antecedentes penales de las personas extranjeras, contenida en las bases de datos en red de la Policía Federal, Interpol y el Registro Nacional de las Personas.

- 6] La implementación de medidas que dificultan la regularidad migratoria: por un lado, los costos de los trámites migratorios aumentaron entre 200 y 700%, muy por encima de la inflación y los aumentos salariales;<sup>9</sup> por otro lado, se amplió de tres a diez años el tiempo de cobertura del certificado de antecedentes penales del país de origen requerido para la tramitación del permiso de residencia.<sup>10</sup>
- 7] La importante demora en el otorgamiento de turnos para iniciar el trámite presencial de solicitud del permiso de residencia y la posterior instrumentación de un sistema electrónico a distancia que, en los hechos, resulta de difícil utilización para la mayor parte de la población migrante.<sup>11</sup> El Módulo de Radicación a Distancia para Extranjeros (Radex), puesto en funcionamiento por la DNM a fines de 2018, es una plataforma en línea, en español, que exige, sea niveles de conocimiento tecnológico y de acceso a dispositivos y a conectividad permanente que muchas personas no po-

<sup>9</sup> Decretos de la DNM núm. 959/2016 y 475/2018. Para solicitar la eximición del pago de la tasa migratoria, se debe presentar un “Certificado de estado de vulnerabilidad”, cuya obtención conlleva un trámite que no es ni sencillo ni está exento de arbitrariedades.

<sup>10</sup> Disposición de la DNM núm. 1027/2019.

<sup>11</sup> La inauguración de una más onerosa —y selectiva— vía preferencial exprés tampoco llegó a paliar el tiempo de demora en el acceso al inicio de trámites migratorios. El sistema electrónico a distancia, que prometía una solución, supuso la anulación de los aproximadamente 195 000 turnos presenciales ya asignados para 2019. A casi un año del lanzamiento de la plataforma, se había iniciado *online* una cantidad equivalente de trámites, de los cuales sólo 45% había sido resuelto; es decir, la resolución de radicaciones descendió muy por debajo del promedio histórico de 200 000 residencias anuales (Observatorio sobre Migraciones y Asilo en Argentina “Gabriel Chausovsky”, 2020).

seen, sea recursos suficientes para costear los servicios de gestores privados, capacitados por la misma DNM. La medida redundó en una drástica reducción de las radicaciones resueltas anualmente por el órgano competente.

- 8] La elaboración de un proyecto de ley para establecer un régimen de reciprocidad, compensación y arancel para los/las extranjeros/as sin residencia permanente que utilicen los servicios de salud y educación universitaria (2018) (Petri, 2018), y la sanción, en la Provincia de Jujuy (colindante con Bolivia), de una ley impulsada por legisladores provinciales oficialistas que impuso el cobro de un seguro de salud para personas extranjeras con residencia transitoria.<sup>12</sup>
- 9] La creación de un organismo regulador y coordinador del funcionamiento de los pasos internacionales y centros de frontera con los países limítrofes, la Comisión Nacional de Fronteras, abocada a aumentar la integración fronteriza, facilitar el tránsito de personas, agilizar el comercio internacional y prevenir el delito transnacional.<sup>13</sup>
- 10] La iniciativa, publicitada en 2016 por la DNM, de crear un centro de detención en la Ciudad de Buenos Aires para alojar, en carácter de *retenidas* y previo a su expulsión, a personas infractoras de la Ley de Migraciones. El anuncio disparó el repudio generalizado de migrantes y de numerosas organizaciones de la sociedad civil.<sup>14</sup> El proyecto finalmente no se concretó (Canelo, 2016).

<sup>12</sup> Ley núm. 6 116/2019, Sistema Provincial para Seguro de Salud para Personas Extranjeras.

<sup>13</sup> Decreto presidencial núm. 68/2017.

<sup>14</sup> Si bien la escena planteada presenta varias similitudes con lo acontecido en el decenio de 1990, el escenario no es el mismo: organizaciones de y para migrantes, organismos de derechos humanos, académicos y activistas en general cuentan con una larga historia de organización y articulación en pos de la defensa de los derechos de las personas migrantes, y una ley *modelo*, la 25.871,

- 11] El uso reiterado, por parte de altos funcionarios públicos, de declaraciones xenófobas que vinculan migración irregular, delito e inseguridad, luego recogidas y refrendadas por la prensa. Argumentos sobre la necesidad de controles migratorios más firmes o la atribución de responsabilidad por el narcotráfico a migrantes de ciertas nacionalidades fueron esgrimidos públicamente por el presidente de la nación, la ministra de Seguridad y el secretario de Derechos Humanos e, incluso, por un senador de la oposición ideológicamente afín al oficialismo<sup>15</sup> (Canelo, Gavazzo y Nejamkis, 2018).
- 12] La modificación de las leyes vigentes de migraciones y de ciudadanía<sup>16</sup> mediante un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU 70/2017). Dictada por el Poder Ejecutivo, que alegó la existencia de una situación crítica en materia de narcocriminalidad, esta medida de excepción embiste contra la Ley de Migraciones núm. 25 872, ensanchando significativamente el espectro de los delitos por los cuales las personas extranjeras pueden ser expulsadas. Además, establece que el procesamiento o la condena no firme son suficientes para iniciar el trámite de expulsión y dispone un procedimiento de expulsión sumarísimo que atenta contra el derecho a la defensa y el acceso a la justicia. Por otra parte, este DNU amplía los supuestos por los cuales la DNM puede cancelar permisos de residencia ya otorgados y denegar residencias o renovaciones. La medida también limita el régimen de dispensas: reserva ahora a la DNM (ya no al juez) la decisión de eximir a una persona de la

---

que defender. ¿Cuáles son, entonces, los recursos y estrategias que despliegan en este nuevo contexto, y con qué resultados?

<sup>15</sup> Se trata de Miguel Ángel Pichetto, político del ala conservadora del justicialismo, quien renunció a su partido para acompañar a Mauricio Macri en la fórmula presidencial en las elecciones de 2019.

<sup>16</sup> Ley de Nacionalidad y Ciudadanía núm. 346/1869.

expulsión y sólo en casos en que exista vínculo familiar estrecho. En relación con la Ley de Ciudadanía y Naturalización, al requisito constitucional de residencia continua de dos años en el país para solicitar la carta de ciudadanía, el DNU añade una precisión no contemplada en la norma: que se trate de la residencia autorizada en los términos que fija la Ley de Migraciones.

- 13] El aumento vertiginoso de la denegación de permisos de residencia, de las órdenes de expulsión, de las expulsiones efectivas y de las cancelaciones de residencia con orden de expulsión.<sup>17</sup>
- 14] El incremento de rechazos en frontera bajo la categoría de falso turista,<sup>18</sup> en especial desde 2017 y en los puntos de

<sup>17</sup> Por un lado, de 2015 a 2016, se duplicó la denegación de residencias temporarias mientras que, globalmente, la gestión macrista denegó aproximadamente 40% más de permisos de residencia permanente que la gestión precedente. Por otro lado, el número de órdenes de expulsión dictadas por la DNM se disparó, en 2016, a más del doble respecto al año anterior: pasaron de 1 900 a 4 600, para mantenerse, en adelante, por encima de las 4 000 anuales. Las personas de nacionalidad china fueron las principales destinatarias de estas medidas pero, en conjunto, entre 2014 y 2019, casi 60% de las órdenes de expulsión —en su mayoría, resultantes de cancelaciones de residencia a personas con antecedentes penales en el país que ya habían cumplido sus condenas, y emitidas sin mayor miramiento hacia su situación familiar y de arraigo— recayeron sobre personas provenientes de países latinoamericanos, en especial, de Paraguay, Bolivia y Perú. En cuanto a la ejecución de dichas disposiciones, entre 2016 y 2019 creció exponencialmente el número de expulsiones efectivas, particularmente aquellas motivadas por irregularidad migratoria, que aumentaron en más de 350% (Jaramillo *et al.*, Procuración Penitenciaria de la Nación y Caref, 2020).

<sup>18</sup> Disposición de la DNM núm. 4362/2014, “Procedimiento para la resolución de casos sobre sospecha fundada en la subcategoría turista”. Esta forma de rechazo en frontera resulta de un procedimiento aplicable por las autoridades de control migratorio ante “sospecha fundada” de que la real intención de quien solicita el ingreso al país en calidad de turista difiere de ese propósito. El procedimiento conlleva un sondeo *ad hoc* de información sobre la persona y la exigencia de documentación respaldatoria (bolsa de viaje, tarjeta de crédito/débito, pasajes de retorno, etc.).

control dispuestos en aeropuertos (Trabalón, 2018). Orientado fuertemente contra migrantes haitianos/as, dicho procedimiento de rechazo también se ha aplicado sobre ciudadanos del Mercosur, sin atender al conflicto que ello supone frente a una ley migratoria que permite a estos últimos solicitar la residencia por el criterio de nacionalidad una vez en el país (Defensoría del Pueblo, 2016).

El impacto de este conjunto de medidas sobre la población migrante se reveló con crudeza ante el advenimiento de la pandemia de covid-19: la precariedad administrativa en que ha quedado un importante número de migrantes terminó por impedir su acceso a las ayudas de emergencia, necesarias para la supervivencia y para cumplir con las medidas de salud pública impuestas por el propio Estado.

#### MIRADAS ACADÉMICAS: UN ESTADO DE LA CUESTIÓN

La incorporación del Estado como actor de peso en la descripción y explicación de las dinámicas migratorias internacionales es relativamente reciente (Arango, 2003). En Argentina, el decenio de 1990 fue testigo de un tímido despunte de estudios que pusieron en el centro de la escena el rol del Estado en lo que —ya entonces— se conceptualizó como la producción de ilegalidad y la creación de situaciones de vulnerabilidad entre gran parte de la población migrante (Pacecca, 1998). La sanción de la ley migratoria que reemplazó a la Ley Videla, a inicios del decenio de 2000, suscitó gran interés académico y fue objeto de numerosos trabajos: algunos, desde perspectivas apegadas a la noción oficial de nuevo paradigma migratorio; otros, más distantes y cautelosos. En todo caso, esto generó una masa crítica de investigadores comprometidos con la población migrante, atentos/as a las argucias del Estado para discriminar entre *nacionales* y *no nacionales*, que observaron de cerca las medidas adoptadas por

el gobierno de signo neoliberal que asumió a finales de 2015. En los apartados que siguen, hago un intento por sistematizar las miradas académicas sobre este proceso.

### *Dos grandes focos de atención: de excesos y excepciones*

La serie de normas y prácticas arriba enumerada, que generó gran preocupación entre organizaciones de migrantes, organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan con migrantes, entidades religiosas y académicas, contrabandea una de las claves en que se cifró la mirada de los/las investigadores/as para abordarlas: el exceso. En efecto, las investigaciones sobre la política migratoria de la gestión macrista tendieron a poner el foco en hechos tenidos por excesivos, en diversos sentidos. En primer lugar, el propio cúmulo de medidas que desafían el espíritu de la ley de migraciones vigente —muchas de las cuales involucraron, ellas mismas, incrementos exponenciales: de tasas migratorias, de operativos de control de permanencia, de órdenes de expulsión, de rechazos en frontera— se configuró como objeto de estudio.

Además, las investigaciones prestaron particular atención a las maneras en que el Poder Ejecutivo excedió sus funciones, avanzando sobre las atribuciones de los poderes Legislativo y Judicial hacia el desarrollo de una política migratoria anclada en la criminalización de las migraciones (o *crimmigration*, Stumpf, 2006). El DNU 70/2017, en tanto epítome de este exceso, ha sido examinado en diversos trabajos que analizan su contexto de producción, las modificaciones que introduce a las leyes de migración y de ciudadanía, las consecuencias sobre la población migrante, las reacciones de la sociedad civil<sup>19</sup> y las respuestas

<sup>19</sup> Canelo *et al.* (2018) se detienen en las respuestas de las organizaciones de migrantes, organismos de derechos humanos, académicos y activistas a esta medida de gobierno y plantean la disponibilidad de nuevas estrategias y

de la Justicia frente a las acciones legales que se iniciaron en su contra (Monclús, 2017; Canelo *et al.*, 2018; CELS, 2017; García, 2017; García y Nejamkis, 2018; Gil, 2019; Penchaszadeh y García, 2018; Penchaszadeh y Courtis, 2019; Galoppo, 2017). Puesto que, ante la obturación de otras formas de diálogo con el Estado, los esfuerzos por frenar los múltiples embates a los estándares establecidos por la ley vigente en materia migratoria fueron amplia y forzosamente localizados en el ámbito de la Justicia, también han surgido investigaciones que, bajo la noción de hipersudicialización, comienzan a tematizar este aumento del recurso a la vía judicial para dirimir la legitimidad de los actos de gobierno sobre la población migrante (Penchaszadeh y García, 2018; García, 2019).

Por otra parte, los estudios han puesto en foco una serie de medidas implementadas en el periodo en cuestión que, en apariencia, resultan alejadas de una política criminalizadora de las migraciones. Estas constituyen formas de tratamiento favorable hacia ciertos grupos de migrantes, generalmente formuladas en lenguaje humanitario. Dado que, de un lado, se despegan del discurso imperante de la seguridad al hacer hincapié en la protección de las personas migrantes frente a situaciones de crisis y, por otro lado, son discrecionales y apelan a modalidades menos usuales en el contexto local, han sido entendidas en el marco de la excepción. Entre las medidas de excepción más analizadas, que invocan razones humanitarias, se encuentran un programa de regularización para migrantes de Haití<sup>20</sup> —quizá la decisión

---

recursos adquiridos a lo largo de la lucha conjunta por la sanción de la Ley de Migraciones núm. 25 871.

<sup>20</sup> Disposición de la DNM núm. 1143-E/2017. Salvo contados casos, la mayoría de las personas migrantes llegadas de Haití a causa de la situación generada por el terremoto de enero de 2010 no tiene *criterio migratorio* para solicitar permiso de residencia en Argentina. Esta instancia de regularización, abierta por tiempo acotado, permitió a quienes hubieran ingresado en calidad de turistas —sin exigencia de visado en su momento— solicitar residencia temporaria por dos años. Luego, alegando la frecuencia con que los/las haitianas incurrieran

más cercana a un formato familiar en la Argentina: la amnistía migratoria— (Trabalón, 2018); el desarrollo de un programa de recepción de refugiados/as sirios/as basado en el patrocinio comunitario<sup>21</sup> (Caref, 2018; Kim, 2018; Rovetta, 2018) y la creación de un programa especial para migrantes venezolanos/as a fin de facilitar su ingreso al país, la regularización de su condición migratoria y su inserción social.<sup>22</sup> La concentración de estas medidas excepcionales en el lapso de un mismo periodo de gobierno contribuyó a orientar la mirada académica hacia el examen de las funciones de las medidas de excepción y de la retórica del humanitarismo en el marco de políticas migratorias de corte securitario (Clavijo, Pereira y Basualdo, 2019).

---

en la figura del *falso turista*, se impuso a los nacionales de Haití el requisito de visado de turista para el ingreso al país.

<sup>21</sup> El Programa Especial de Visado Humanitario para Extranjeros Afectados por el Conflicto de la República árabe Siria fue creado por la disposición de la DNM núm. 3 915/2014 con el objetivo de dar una respuesta concreta, por un año, a la crisis humanitaria y a la situación de emergencia en que se encontraba la población refugiada en dicho país. El programa fue prorrogado un año más por medio de la disposición núm. 4499/2015. Durante el gobierno del presidente Macri, se inició una segunda etapa del programa, sin límite temporal *a priori*, enmarcada en una política exterior de recuperación de vínculos con Estados Unidos y la Unión Europea, a partir de asumir un rol activo en cuestiones humanitarias (disposición núm. 4683/2016; decreto del Poder Ejecutivo nacional, núm. 1034/2016). Con la promesa de recibir 3 000 refugiados/as sirios/as, se adoptó una estrategia novedosa, de inspiración canadiense, basada en el patrocinio comunitario, es decir, en la llegada de las personas refugiadas a partir del llamado —y con el apoyo— de familias o instituciones anfitrionas (disposición de la DNM núm. 1025/2019).

<sup>22</sup> En Argentina, los/las venezolanos/as pueden solicitar permiso de residencia en virtud de ser nacionales de un Estado parte del Mercosur —situación que se mantuvo aún después de la suspensión de dicho país como miembro del bloque, en 2017—. Mediante la disposición de la DNM núm. 520/2019, se creó un Programa de Asistencia a Migrantes Venezolanos por el cual se permitió la presentación de documentación vencida a fin de acreditar identidad para solicitar residencia temporaria por dos años. El programa redundó en “beneficios” tales como la simplificación del acceso a la enseñanza media y universitaria. Véase también Aruj, 2018; Melella, 2019; Pedone y Mallimaci, 2019; Linares, 2020.

*El engranaje de la política migratoria bajo la lupa:  
Diversificación y articulación*

Una característica común de las investigaciones sobre política migratoria en tiempos macristas es que, incluso cuando se ocupan de una acción o medida concreta de gobierno, operan con un mosaico de unidades de análisis y de observación. En todos los casos, la reflexión sobre la estrategia metodológica destaca la diversidad de los componentes —sectores, actores, discursos, normas, prácticas en distintos niveles— activados para instalar y legitimar una política que pivotea sobre la asociación entre migración irregular y delincuencia, y sobre el objetivo de combatir ambas. En uno de los primeros artículos publicados sobre el tema, Canelo *et al.* (2018) examinan “pequeñas acciones de gobierno, así como [...] grandes anuncios que fueron conformando un ‘cambio de paradigma’ según distintos referentes del campo migratorio” y seleccionan

normativas, notas periodísticas, discursos públicos, entrevistas, y trabajo etnográfico [...] debido a que en ellos se explicitaban las características y justificaciones de los principales cambios promovidos por el gobierno nacional en relación a la *cuestión migratoria* en Argentina, y por la centralidad que ellos adquirieron en el debate público sobre la temática (Canelo *et al.*, 2018: 154-155).

Asimismo, en un artículo que se aboca a explorar las relaciones entre la reconfiguración normativa y la producción de irregularidad migratoria entre 2016 y 2019, Jaramillo *et al.* (2020: 65-67) relativizan el protagonismo absoluto del DNU 70/2017 y destacan “los variados instrumentos a través de los cuales el estado interviene en la producción de la irregularidad migratoria que amenaza a la población migrante con la expulsión”, una de las razones por las cuales “el diseño metodológico [de la investigación] se sustenta en el análisis de documentos oficiales, entrevistas, observaciones y datos estadísticos”.

Además de coincidir en poner de relieve la diversificación de los componentes sobre los que se montó esta gestión de las

migraciones con enfoque explícitamente securitario, las investigaciones disponibles adoptan estrategias analíticas que, de uno u otro modo, resaltan la articulación entre ellos. Canelo *et al.* (2018), por ejemplo, apelan a una suerte de presentación cronológica para destacar la relación entre discursos públicos —declaraciones xenófobas de funcionarios, amplificadas por los medios de comunicación—, y normas —el dictado del DNU 70/2017—. Por su parte, Jaramillo *et al.* (2020) agregan sustancia a la concepción de irregularidad migratoria como producto de prácticas estatales y analizan cómo operaron combinadamente tres mecanismos específicos en la alteración del escenario migratorio para personas provenientes de países del Mercosur y sus estados asociados. Según las autoras, el aumento de los controles de permanencia —que genera desgaste entre los/las migrantes—, la implementación de medidas que dificultan el acceso a la documentación —que refuerzan la selectividad— y el incremento de las expulsiones —que, originadas en cuestiones penales y administrativas, ponen en evidencia el plus de corrección que se exige de la población migrante— son componentes del “proceso de clasificación de los inmigrantes en legales e ilegales y abre[n] la puerta a la criminalización de las migraciones, radicalizando la precariedad de cierta clase de fuerza de trabajo” (Jaramillo *et al.*, 2020: 85).

También Domenech (2020), al examinar las transformaciones en el campo de las políticas de control migratorio en el contexto argentino reciente, presenta un panorama en el que ilumina la articulación de diversas prácticas estatales. Desde su perspectiva, los cambios principales se vinculan con la espectacularización, la expansión y la intensificación del control de la “ilegalidad” migrante a partir de la preeminencia que adquirieron la detención, la expulsión y el rechazo en frontera. Con el fin de capturar el complejo de prácticas involucradas en el control de la migración ilegal, este autor apela al concepto de *régimen*, que alude a un espacio de conflicto, negociación y contestación por el control del movimiento de personas. En este espacio se despliegan, de manera relacionada, sin una lógica dominante y en

dinamismo permanente, las prácticas de una multiplicidad de actores (Hess, 2012), incluidas las luchas de los/las migrantes. En su análisis, Domenech presta especial atención a uno de los hilos conductores de este modo de intervención: la operatoria violenta del Estado sobre el espacio/tiempo de los/las migrantes. Así, ve en la intención de crear un centro de retención un modo de potenciar el poder de la autoridad migratoria privando de movilidad a las personas migrantes y disponiendo de su tiempo con una espera forzada. Y observa que el DNU 70/2017 apunta a agilizar la expulsión por medio de un “procedimiento migratorio especial de carácter sumarísimo”, a la vez que autoriza la extensión del tiempo de retención de la persona a expulsar y reduce los plazos para recurrir la medida. En suma, este investigador resalta que el control a través del tiempo (Tazzioli, 2018), en tanto tecnología de manejo de las migraciones, se erige como un mecanismo estructurante de estas prácticas de control migratorio y fronterizo que sustentan lo que él denomina “política de la hostilidad”.

Si, según Domenech, analizar esa política de la hostilidad supone captar articulada y relacionadamente la diversidad de prácticas de control migratorio y fronterizo que van pretendiendo impedir el ingreso y permanencia de quienes encarnan la figura del extranjero delincuente, es igualmente necesario aprehenderla en vinculación con su contraparte, que el autor denomina “política de la hospitalidad selectiva”. Esto implica atender tanto a los discursos y prácticas que producen migrantes indeseables como a aquellos que construyen al siempre deseable buen migrante. Puesto que esta última figura ha abrevado crecientemente en el discurso humanitario, el investigador subraya la necesidad de estudiar la imbricación entre prácticas de securitización y narrativas humanitarias, que está en el centro del modelo de gestión migratoria o gobernanza de las migraciones en los estados occidentales liberales (Kalir, 2019 y 2020).

*Contextualizando la política migratoria: Escalas de gobernanza*

Más allá de las descripciones y análisis de coyuntura, los trabajos disponibles sobre los embates neoliberales contra el nuevo paradigma migratorio argentino insertan el tema en contextos temporales y geopolíticos más amplios para comprender o explicar el retroceso en materia de derechos humanos de las personas migrantes en el periodo 2016-2019. Podemos encontrar al menos cuatro líneas interpretativas, no necesariamente excluyentes —pues se solapan en diversos puntos— pero que acentúan factores y escalas diferentes.

Una de ellas sobresale por mirar la gestión macrista de las migraciones en perspectiva histórica, rastreando la relación entre políticas económicas y migratorias en Argentina (Novick, 2020). Para ello, avanza la hipótesis de que durante las experiencias distribuidoras, sustentadas en la nacionalización de la economía, se han perfilado procesos de desnacionalización de la política migratoria —desde la implementación de amnistías migratorias hasta la instauración del nuevo paradigma migratorio en la gestión kirchnerista—, e inversamente, en estrategias económicas conservadoras y concentradoras, basadas mayormente en la desnacionalización de la economía, la política migratoria ha tendido a nacionalizarse, en un aparente resguardo contra mano de obra innecesaria —el caso de las medidas securitistas adoptadas durante el gobierno macrista—. Este esquema de contraste, que enfatiza la importancia de la mirada histórica y local, se refuerza con un argumento en el que se combinan la escala global y regional: frente a las restricciones a la movilidad humana que caracteriza la etapa de la globalización neoliberal capitalista, la apuesta política a la integración regional es, junto al compromiso por un modelo de sociedad inclusiva, una de las condiciones que permitiría —como sucedió en Argentina durante el gobierno kirchnerista— sostener, a contrapelo de la tendencia mundial, una política migratoria con enfoque de derechos humanos.

Otra línea de lectura sobre el paso atrás en materia de derechos de las personas migrantes dado por el último gobierno de derecha neoliberal en Argentina recoge la perspectiva histórica pero hace hincapié en la continuidad, de larga data, de discursos securitistas que, junto con sus dispositivos prácticos y normativos, facilitaron la reciente reedición de viejas formas de abordaje estatal de la cuestión migratoria. En esa dirección, retoma una serie de trabajos que, un decenio atrás, notaban la persistencia, en la nueva política migratoria, de ciertos mecanismos con los que se fue construyendo la ilegalidad migratoria y su vinculación con los/las inmigrantes de países vecinos a lo largo del siglo xx (Courtis y Pacecca, 2007; Domenech, 2011). Siguiendo esta suerte de genealogía del paradigma securitista, Canelo *et al.* (2018) ven en la naturaleza híbrida —resultante de la negociación entre posturas de derechos y de seguridad (estas últimas, tanto heredadas como interiorizadas a partir de los hechos del 11 de septiembre de 2001)— del proyecto que dio lugar a la ley migratoria vigente una de las puertas de (re)ingreso de las nuevas (viejas) políticas migratorias de la Argentina bajo el gobierno macrista. Penchaszadeh y García (2018: 94) también sugieren que, en parte, el avance del paradigma securitario en la gestión migratoria se debe al hecho de que la Ley de Migraciones “se halla tensionada por una concepción de las migraciones como problema de seguridad, heredada de la precedente Ley Videla”. Esto permitió, entre otras cosas, que la DNM, organismo tradicionalmente orientado hacia la seguridad interior, mantuviera amplios márgenes de maniobra y discrecionalidad, evidentes a lo largo del gobierno kirchnerista, tanto en el lanzamiento esporádico de programas excepcionales de regularización migratoria para determinadas nacionalidades o en la voluntad política de suspender la ejecución de las órdenes de expulsión como en la decisión de reflotar la categoría de “falso turista” para justificar rechazos en frontera. Justamente, en esta última categoría, cuyo uso fue potenciado por el gobierno de la Alianza Cambiemos, se centra Alvites (2020), quien rastrea su origen hasta una resolución

establecida por la DNM<sup>23</sup> durante el primer gobierno constitucional (1983-1989), posterior a la última dictadura cívico-militar. La autora observa que esta figura nace bajo el ala de la Ley Videla y otorga a los agentes de frontera amplio poder de policía, para controlar fundamentalmente a los/las migrantes limítrofes que ingresan por tierra y que podrían devenir ilegales por permanencia. Domenech (2020), por su parte, recuerda que la asociación entre migración, crimen y seguridad ya se había reactivado antes de la llegada de la nueva derecha al poder y que, en 2014, en el marco de la reforma del Código Procesal Penal de la Nación, se había propuesto la introducción de un artículo que establecía la expulsión del extranjero en situación irregular que hubiera sido sorprendido “en flagrancia de un delito” o imputado por un delito con pena de prisión mínima no superior a tres años. Cabe destacar, además, que en el marco de la propuesta de interpretación que enfatiza la vinculación al pasado o el efecto herencia, la continuidad de representaciones y prácticas xenóforas y discriminatorias arraigadas en la sociedad civil y en un amplio espectro de agentes públicos cobra un rol primordial.

Una tercera mirada sobre la política migratoria macrista concibe esta vuelta securitaria como parte de las reacciones de los estados nacionales frente a las fuerzas erosivas de soberanía que acarrear los procesos de globalización y transnacionalismo (Sassen, 2003; Didier, 1998). En esta línea, Penchaszadeh y García (2018) interpretan el DNU 70/2017 como una instanciación de la aparentemente paradójica coexistencia de normas inspiradas en la criminalización de las migraciones y un marco normativo de derechos humanos. Esa tensa posibilidad se asentaría en que la búsqueda de (re)afirmación de soberanía estatal requiere de la naturalización de un vínculo apretado entre migraciones y seguridad. Recogiendo la propuesta crítica de Marramao (2013) en torno a la noción de crisis del Estado en el capitalismo tardío, las autoras sostienen que el refuerzo del control fronterizo y de

<sup>23</sup> Resolución de la DNM núm. 1089/1985.

las lógicas de extrañamiento no son sino un mecanismo de afirmación del Estado, el cual declina creciendo. El uso recurrente del derecho penal en el derecho migratorio sería una de las vías por las cuales se construye la concepción de las migraciones como problema de seguridad que permite justificar la vulneración de derechos de las personas migrantes. Los estados de los países de destino ganan, así, legitimidad creando un chivo expiatorio y erigiéndose en defensores de los intereses de la nación.

Por último, desde la perspectiva de los estudios críticos de la migración y las fronteras, Domenech (2020) aporta dos sugerencias para interpretar las transformaciones recientes en la política migratoria argentina. Por una parte, evitar acoplar de antemano y de manera automática la expansión e intensificación del control migratorio y fronterizo con determinados periodos de gobierno o pensar en términos de continuidades y rupturas entre unas gestiones y otras; en cambio, buscar capturar las diferentes temporalidades y espacialidades de las políticas y prácticas de control de las migraciones. Por otra parte, nos invita a mirar el proceso de criminalización y securitización de la migración más allá del espacio nacional argentino y a leerlo en el marco de la gradual consolidación de una política de la hostilidad en el espacio sudamericano, que amerita tanta atención, observación y estudio como los procesos homólogos del Norte global.

#### APOSTILLA

Argentina cuenta con una larga y variada experiencia como país de inmigración y ha generado —en contextos históricos muy diferentes y para destinatarios distintos— piezas normativas señeras tendientes a igualar en derechos a su población nativa y extranjera. La incorporación de estándares de derechos humanos en su legislación migratoria de 2004 la convirtió en un referente internacional como modelo alternativo a las políticas migratorias hegemónicas, seguido luego por diversos países de Sudamérica. Es por eso

que, si se quiere atender a las formas en que dicho modelo puede ser puesto en jaque, el caso argentino reviste especial interés.

Los estudios sobre los embates neoliberales al nuevo paradigma migratorio argentino han puesto en evidencia la rapidez y la facilidad con que puede iniciarse el desmantelamiento de un modelo inclusivo en materia migratoria y la fragilidad constitutiva del estatus de migrante. Las investigaciones muestran la diversidad de actores y de mecanismos discursivos, normativos, administrativos y penales que, operando desde el exceso y la excepción, se articularon para intensificar y expandir el poder de control y punitivo del Estado sobre los/las migrantes. Que la embestida haya sido impulsada explícitamente por un gobierno de signo neoliberal, más interesado en la apertura hacia los países centrales que en las alianzas latinoamericanas, es sólo una de las aristas del caso. Argentina es también dueña de una larga historia de producción de dispositivos de ilegalización de la población extranjera —algunos propios; otros, apropiados en el marco de procesos globales—. La latencia de las tensiones irresueltas entre una concepción de la migración como aporte y otra como amenaza, y la continuidad del enfoque securitista, son otras caras del prisma con que deben mirarse las transformaciones recientes. El hecho de que dichas transformaciones afecten los avances de una política migratoria con mirada regional habla de la dificultad de amplios sectores para pensar la migración latinoamericana —por contraste con la vieja migración europea— como algo más que una mera presencia temporaria, ligada al trabajo y privada de derechos, y hace una llamada de atención sobre la profundidad de nuestro racismo de raigambre colonial. Los análisis, además, nos alertan sobre otra cuestión: los supuestos logros en la protección y garantía de derechos de las personas migrantes en la región son débiles; antes bien, la formación de un régimen de control de la ilegalidad migrante y la creación de una política de deportación inserta en el complejo seguridad-humanitarismo —que el caso argentino permite rastrear en el largo plazo— echan luz sobre la consolidación de una política de la hostilidad en América del Sur.

Un régimen sudamericano de control migratorio sin duda empuja con objetivos de policiamiento global de las migraciones pautados desde los países centrales. Pero, toda vez que el control afecta la movilidad de la población entre países vecinos, también pareciera atentar contra un principio (central en la experiencia de la Unión Europea, por cierto) que es parte de las agendas de conformación de bloques regionales en América Latina y, en definitiva, parece poner (más) palos en la rueda en el lento y dificultoso camino hacia la organización intrarregional. Redoblar los esfuerzos por avanzar en la construcción de una ciudadanía del Mercosur servirá al logro de una región integrada que garantice derechos a su población. Abogamos también por que no los niegue a otras personas del mundo que quieran habitarla.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Alvites Baiadera, A. (2020), "Constitución de la categoría 'falso turista' en Argentina. Fronteras 'a medida' de migrantes de países limítrofes", *Estudios Fronterizos*, vol. 21, e060, <https://doi.org/10.21670/ref.2018060>.
- Arango, J. (2013), "La explicación teórica de las migraciones: Luz y sombra", *Migración y Desarrollo*, núm. 1, [www.redalyc.org/articulo.oa?id=66000102](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66000102).
- Aruj, R. (2018), *La migración de venezolanos en Argentina*, Buenos Aires, Untref.
- Basok, T. (2019), "Regional migration and Argentina's 'hospitality' in crisis", Cecilia Menjívar, Marie Ruiz e Immanuel Ness (eds.), *The Oxford handbook of migration crises*, Oxford, Oxford University Press, [www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/oxford-hb/9780190856908.001.0001/oxford-hb-9780190856908-e-25](http://www.oxfordhandbooks.com/view/10.1093/oxford-hb/9780190856908.001.0001/oxford-hb-9780190856908-e-25).
- Canelo, B. (2016), "Acerca del centro de detención para migrantes. Del paradigma de los derechos al de la seguridad", *FiloDebate*, Secretaría de Investigación, FFYL-UBA, [http://investigacion.filo.uba.ar/sites/investigacion.filo.uba.ar/files/u6/FILO%20Debate\\_Canelo.pdf](http://investigacion.filo.uba.ar/sites/investigacion.filo.uba.ar/files/u6/FILO%20Debate_Canelo.pdf).

- Canelo, B., N. Gavazzo y L. Nejamkis (2018), "Nuevas (viejas) políticas migratorias en la Argentina del cambio", *Si Somos Americanos*, vol. 18, núm. 1, pp. 150-182.
- Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (Caref) (2018), *Programa Siria: visado humanitario + patrocinio privado. Una experiencia innovadora en Argentina*, Buenos Aires.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2017), *Derechos humanos en la Argentina: Informe 2017*, Siglo XXI Editores.
- Ceriani, P. y R. Fava (eds.) (2009), *Políticas migratorias y derechos humanos*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Lanús.
- Clavijo, J., A. Pereira y L. Basualdo (2019), "Humanitarismo y control migratorio en Argentina: refugio, tratamiento médico y migración laboral", *Apuntes. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 46, núm. 84, pp. 127-157.
- Courtis, C. y M. I. Pacecca (2007), "Migración y derechos humanos: una aproximación crítica al 'nuevo paradigma' para el tratamiento de la cuestión migratoria en Argentina", *Revista Jurídica de Buenos Aires*, UBA, pp. 183-200.
- Defensoría del Pueblo (Ciudad de Buenos Aires) (2016), *Rechazos en frontera. La aplicación de la categoría pseudo-turista en ciudadanos de países del Mercosur*, [www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2016/12/Rechazos-en-frontera-Informe-octubre-2016-FINAL1.pdf](http://www.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/2016/12/Rechazos-en-frontera-Informe-octubre-2016-FINAL1.pdf).
- Didier, B. (1998), "Sécurité et immigration: vers une gouvernementalité par l'inquiétude?", *Cultures & Conflits*, núms. 31-32, <http://journals.openedition.org/conflits/539>.
- Domenech, E. (2007), "La agenda política sobre migraciones en América del Sur: el caso de Argentina", *Revue Européenne des Migration Internationales*, vol. 23, núm. 1, pp. 71-94, <https://doi.org/10.4000/remi.3611>.
- (2011), "Crónica de una 'amenaza' anunciada. Inmigración e ilegalidad: visiones de Estado en la Argentina contemporánea", B. Feldman-Bianco, L. Rivera Sánchez, C. Stefoni y M. Villa (coords.), *La construcción social del sujeto migrante en América Latina: prácticas, representaciones y categorías*, FLACSO-Ecuador-CLACSO-UAH, 2011, pp. 31-77.

- (2018), “Gobernabilidad migratoria: producción y circulación de una categoría de intervención política”, *Temas de Antropología y Migración*, vol. 10, pp. 110-118.
- (2020), “La ‘política de la hostilidad’ en Argentina: detención, expulsión y rechazo en frontera”, *Estudios Fronterizos*, vol. 21, 2020, e057, <https://doi.org/10.21670/ref.2015057>.
- Galoppo, L. (2017), “Necesidad y urgencia en la protección de los derechos de las personas migrantes. El amparo presentado por organizaciones de la sociedad civil ante el dnu 70/2017”, *Revista Electrónica Temas de Antropología y Migración*, núm. 9, pp.143-153, [www.migrantropologia.com.ar/images/stories/PDF/Revista9/arto7.pdf](http://www.migrantropologia.com.ar/images/stories/PDF/Revista9/arto7.pdf).
- García, L. (2017), “El año que (ahora sí) que vivimos en peligro. O de la urgente necesidad de agitar el vínculo entre migración y delincuencia”, *Bordes. Revista de Derecho, Política y Sociedad*, vol. 1, núm. 4, pp. 47-52.
- (2018), “Control migratorio en la Argentina reciente. Efectos de la modificación a la Ley de Migraciones a través de las acciones presentadas ante el Poder Judicial federal”, *Academia y Crítica*, vol. 2, núm. 2, pp. 86-113.
- (2019), “Decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Argentina) sobre control migratorio (2004-2018)”, *Périplos: Revista de Estudos sobre Migrações*, vol. 3, núm. 1, pp. 84-111, [https://periodicos.unb.br/index.php/obmigra\\_periplos/article/view/27285](https://periodicos.unb.br/index.php/obmigra_periplos/article/view/27285).
- García, L y L. Nejamkis (2018), “Regulación migratoria en la Argentina actual: del ‘modelo’ regional al recorte de derechos”, *Autoctonía. Revista de Ciencias Sociales e Historia*, vol. 2, núm. 2, pp. 219-241, <https://doi.org/10.23854/autoc.v2i2.55>
- Gil Araujo, S. (coord.) (2019), “Gobernar por decreto. Antecedentes, contenidos e implicaciones de los cambios en la política migratoria argentina (2016-2017)”, *Informes de Coyuntura*, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Universidad de Buenos Aires, <http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/textos/documentos/IC6.pdf>.
- Giustiniani, R. (comp.) (2004), *Migración: un derecho humano*, Buenos Aires, Prometeo Libros.
- Hess, S. (2012), “De-naturalising transit migration. Theory and methods of an ethnographic regime analysis”, *Population, Space and Place*, vol. 18, núm. 4, pp. 428-440.

- Jaramillo, V., S. Gil Araujo y C. Rosas (2020), "Control migratorio y producción de irregularidad. Normas, prácticas y discursos sobre la migración en Argentina (2016-2019)", *FORUM. Revista Departamento Ciencia Política*, vol. 18, pp. 64-90, <https://doi.org/10.15446/frdcp.n18.81267>.
- Kalir, B. (2019), "Repressive compassion: Deportation caseworkers furnishing an emotional comfort zone in encounters with illegalized migrants", *PoLAR*, vol. 42, núm. 1, pp. 68-84, <https://doi.org/10.1111/plar.12281>.
- (2020), "Departheid. La gobernanza draconiana de los migrantes ilegalizados en los Estados occidentales", *Runa, Archivos*, vol. 41, núm. 1, pp. 89-114, doi:10.34096/runa.v41i1.8133.
- Kim, A. (2018), *Programa Siria, continuidades y cambios: del visado humanitario al modelo de patrocinio comunitario*, tesis de maestría, Universidad de San Andrés.
- Linares, M. D. (2020), "Motivaciones de la emigración venezolana reciente hacia la Argentina. El caso de Santa Rosa-Toay, La Pampa, Argentina", *Revista de Ciencias Sociales*, vol. 168, pp. 123-143.
- Marramao, G. (2013), *Contra el poder. Filosofía y escritura*, Buenos Aires, FCE.
- Melella, C. (2019), "Crisis humanitaria e inmigración venezolana en la Argentina. ¿Migración de supervivencia?", *Espoiler*, Facso, UBA, <http://espoiler.sociales.uba.ar/2019/10/04/crisis-humanitaria-e-inmigracion-venezolana-en-la-argentina-migracion-de-supervivencia/>.
- Monclús Masó, M. (2017), "La reforma de la Ley de migraciones mediante Decreto de Necesidad y Urgencia: un retroceso en la política de derechos humanos", *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, vol. 18, pp. 166-179.
- Nejamkis, L. (2016), *Políticas migratorias en Argentina 1976-2010: de la "Doctrina de Seguridad Nacional" a la consolidación del Derecho Humano a la migración*, Buenos Aires, Prometeo.
- Nicolao, J. (2011), "La integración regional en la política migratoria argentina", *Ánfora*, vol. 18, núm. 31, pp. 101-121.
- Novick, S. (2012), "La política migratoria argentina: avances históricos, retrocesos durante el gobierno de Macri y transformaciones futuras", *Revista Movimiento*, vol. 20, pp. 45-51, [www.revistamovimiento.com](http://www.revistamovimiento.com).

- com/politicas/la-politica-migratoria-argentina-avances-historicos-retrocesos-durante-el-gobierno-de-macri-y-transformaciones-futuras/ ——— (dir.) (2012), *Migración y políticas públicas. Nuevos escenarios y desafíos*, Buenos Aires, Catálogos.
- Observatorio sobre Migraciones y Asilo en Argentina “Gabriel Chausovsky” (2020), *El dni ¿más lejos o más cerca? Regularización y documentación de migrantes a través del sistema radex*, [https://drive.google.com/file/d/139zioE1zVfoIa8lwhZNA8Mu\\_AgiGRRoU/view](https://drive.google.com/file/d/139zioE1zVfoIa8lwhZNA8Mu_AgiGRRoU/view).
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (Caref) (2019), *Venezolanos/as en Argentina. Un panorama dinámico*, <http://argentina.iom.int/co/venezolanos-as-en-argentina-un-panorama-din%C3%A1mico-2014-2018>.
- Pacecca, M. I. (1998), “Legislación, migración limítrofe y vulnerabilidad social”, ponencia presentada en las VI Jornadas sobre Colectividades, Buenos Aires, Ides-Museo Roca, (MIMEO).
- Pedone C. y A. Mallimaci (2019), “Trayectorias laborales de la población venezolana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, C. Blouin (coord.), *Después de la llegada. Realidades de la migración venezolana*, 2019, pp. 129-148.
- Penchaszadeh A. P. y C. Courtis (2019), “Los poderes del Estado frente a la población extranjera residente en la Argentina: la naturalización como campo de disputa”, *Revista Posdata*, vol. 24, núm. 2, pp. 301-329.
- Penchaszadeh, A. P. y L. García (2018), “Política migratoria y seguridad en Argentina hoy: ¿el paradigma de derechos humanos en jaque?”, *Urvio: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, vol. 23, pp. 91-109, <https://doi.org/10.17141/urvio.23.2018.3554>.
- Petri, L. (2018), “Reciprocidad en la gratuidad de la educación y salud a extranjeros”, [www.luispetri.com.ar/reciprocidad-para-el-uso-del-sistema-de-salud-para-extranjeros/](http://www.luispetri.com.ar/reciprocidad-para-el-uso-del-sistema-de-salud-para-extranjeros/).
- Procuración Penitenciaria de la Nación y Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (Caref) (2020), *Familias migrantes y detención. Una mirada sobre el impacto del proceso penal*, [www.dropbox.com/s/x18nocnosw3qjw/Familias%20migrantes%20y%20detencion.%20Una%20mirada%20sobre%20el%20proceso%20penal.%20PPN-CAREF.pdf?dl=0](http://www.dropbox.com/s/x18nocnosw3qjw/Familias%20migrantes%20y%20detencion.%20Una%20mirada%20sobre%20el%20proceso%20penal.%20PPN-CAREF.pdf?dl=0).

- Rovetta Cortes, A. I. (2018), "Explorando el Programa Siria en el noa a partir de los relatos de personas llamantes", ponencia presentada en IX Jornadas de Investigación en Antropología Social Santiago Wallace, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, (MIMEO).
- Sassen, S. (2003), *Los espectros de la globalización*, México, FCE.
- Stumpf, J. (2006), "The crimmigration crisis: immigrants, crime, and sovereign power", *American University Law Review*, vol. 56, núm. 2, pp. 367-419.
- Tazzioli, M. (2018), "The temporal borders of asylum. Temporality of control in the border regime", *Political Geography*, vol. 64, pp. 13-22.
- Trabalón, C. (2018), "Política de visado y regulación de las fronteras. Un análisis desde la movilidad de haitianos en Sudamérica", *Polis*, vol. 51, <http://journals.openedition.org/polis/16344>.